



Costa del Este, diagonal al Business Park  
Panamá, Ciudad de Panamá  
Apartado 0816-03629, Rep. de Panamá  
Tel. (507) 378-3900 / 8900 / 9700 / 9800  
Fax (507) 378-9891  
R.U.C. 597-46-103707 D.V. 98  
www.mapfre.com.pa

Panamá Tel. (507) 378-3900  
Albrook Tel. (507) 378-5950  
Colón Tel. (507) 479-3900  
Chitré Tel. (507) 917-0600  
Chorrera Tel. (507) 347-5000  
David Tel. (507) 789-1800  
Santiago Tel. (507) 937-0100

BayMall Tel. (507) 378-9500  
El Dorado Tel. (507) 378-5900  
Los Pueblos Tel. (507) 378-9900  
Via España Tel. (507) 378-5980

**POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**  
**CONDICIONES PARTICULARES**

Poliza No.	RECI-20300000006498		
Ramo	RESPONSABILIDAD CIVIL		
Contratante	ALTUS ELEVADORES, S.A		
Aseg. Adicional			
Código Cliente	00000001546645	Cedula/RUC	2514969-1-820953
Dirección	PANAMA, PANAMA, PANAMA, BELLA VISTA, OBARRIO, CALLE 50 Y ELVIRA MENDEZ, EDIFICIO, EL EJECUTIVO OFICINA 2		

Intermediario	HAYDEE JURADO Y ASOC. S.A.				
Efectividad	DESDE 15/03/2024				
Moneda	B/. BALBOAS	No. Documento	CI-12649627		
Fecha	05/02/2024	Tipo Mov.	RENOVACION	Vigencia	DEL 15/03/2024 AL 15/03/2025
Plan Acuerdo de Pago	010	MENSUAL 10 PAGO			

Suma Asegurada	Prima	Impuesto	Prima Total
1,000,000.00	2,500.00	125.00	2,625.00

LIMITE UNICO COMBINADO EN AGREGADO ANUAL

LOCAL	1	.
-------	---	---

BELLA VISTA, OBARRIO, CALLE 50 Y ELVIRA MENDEZ, EDIFICIO EL EJECUTIVO, OFICINA 2, PISO #6., PANAMA, PANAMA

ASEGURADO:	ALTUS ELEVADORES, S.A
------------	-----------------------

OPERADO POR:	ALTUS ELEVADORES, S.A
--------------	-----------------------

Cubriendo la Responsabilidad Civil derivada de sus Operaciones:

ACTIVIDAD / OPERACIONES

VENTA, INST., REP. Y MANT. DE TODO TIPO DE ELEVADORES, ESCAL

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE		
		%	BASE	MINIMO
DAÑOS A LA PROPIEDAD AJENA	1,000,000.00	10.0000%	Perdida	1,500.00
* LESIONES CORPORALES	1,000,000.00	10.0000%	Perdida	1,500.00

DESCRIPCION DEL BIEN

SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD, EN CASO DE QUE OCURRA UN ACCIDENTE QUE RESULTE EN LESIONES CORPORALES A TERCEROS O DAÑOS A LA PROPIEDAD AJENA, DONDE SE COMPRUEBE QUE EL ASEGURADO ES LEGALMENTE RESPONSABLE.

SUMA ASEGURADA: B/.1,000,000.00 LIMITE UNICO COMBINADO Y AGREGADO ANUAL.

DEDUCIBLE: 10% DE LA PÉRDIDA CON MÍNIMO DE B/.1,500.00

TERRITORIO Y JURISDICCION: REPUBLICA DE PANAMA.

COBERTURAS:

- PREDIOS Y OPERACIONES
- R.C. DE DUEÑOS, PROPIETARIOS Y ARRENDATARIOS
- CONTRATISTAS Y SUB-CONTRATISTAS INDEPENDIENTES - SUBLÍMITE DE B/.50,000.00
- OPERACIONES TERMINADAS -SUBLIMITE: 10% DE LA S/A MÁXIMO B/.50,000.00
- R.C. BIENES EN CUIDADO, CUSTODIA Y CONTROL -SUBLÍMITE DE B/. 10,000.00 SE EXCLUYE DINERO Y VALORES.

"Regulado y Supervisado por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá."



Costa del Este, diagonal al Business Park  
Panamá, Ciudad de Panamá  
Apartado 0816-03629, Rep. de Panamá  
Tel. (507) 378-3900 / 8900 / 9700 / 9800  
Fax (507) 378-9891  
R.U.C. 597-46-103707 D.V. 98  
www.mapfre.com.pa

Panamá Tel. (507) 378-3900  
Albrook Tel. (507) 378-5950  
Colón Tel. (507) 479-3900  
Chitré Tel. (507) 917-0600  
Chorrera Tel. (507) 347-5000  
David Tel. (507) 789-1800  
Santiago Tel. (507) 937-0100

BayMall Tel. (507) 378-9500  
El Dorado Tel. (507) 378-5900  
Los Pueblos Tel. (507) 378-9900  
Via España Tel. (507) 378-5980

**POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**  
**CONDICIONES PARTICULARES**  
**RECI-2030000006498**

- R.C. PATRONAL -SUBLIMITE B/. 25,000.00 (CON UN PERIODO DE HASTA 5 DIAS PERMITIDO PARA QUE LOS EMPLEADOS SEAN INSCRITOS EN LA CSS)
- R.C. LEGAL DE INCENDIO O EXPLOSION
- GASTOS MEDICOS -SUBLIMITE B/.5,000.00 POR PERSONA / B/.25,000.00 CADA ACCIDENTE. NO APLICA DEDUCIBLE
- R.C. EXTRATERRITORIAL PARA CUBRIR LAS OPERACIONES DE EJECUTIVOS Y DIRECTIVOS EN REPRESENTACIÓN DEL ASEGURADO EN EL EXTERIOR, PERO SUJETO A LA JURISDICCIÓN PANAMEÑA, SIEMPRE Y CUANDO NO ESTÉ BAJO EFECTOS DEL ALCOHOL, DROGAS O ALUCINÓGENOS.
- R.C. POR CONTAMINACION SUBITA Y/O ACCIDENTAL SUBLIMITE B/.50,000.00
- R.C. DE LETREROS Y/O VALLAS PUBLICITARIAS
- R.C. POR VEHÍCULOS EN LOS ESTACIONAMIENTOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO.
- R.C. POR LA CARGA O DESCARGA DE BIENES O MERCANCÍAS.
- R.C. OCASIONADA POR LA CARGA TRANSPORTADA Y/O HALADA EN O POR LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO -SUBLÍMITE DE B/.50,000.00
- GASTOS DE DEFENSA
- R.C. CRUZADA (SIEMPRE Y CUANDO SE DECLARE)

---

ENDOSO NO. 1  
LIMITE UNICO COMBINADO  
(EN AGREGADO ANUAL)

En lo que respecta al seguro otorgado bajo esta póliza, el límite de responsabilidad de la compañía, será un límite combinado de B/.1,000,000.00 bajo las coberturas de responsabilidad civil por lesiones corporales y daños a la propiedad ajena.

Por lo tanto, la responsabilidad de la compañía, como resultado de todas las ocurrencias que hubiesen bajo el periodo de la póliza, no excederá a dichos límites.

---

ENDOSO No. 2  
RESPONSABILIDAD CIVIL DE PREDIOS Y OPERACIONES

En virtud del presente anexo que se adhiere y forma parte integrante de la póliza descrita en el cuadro y con sujeción a las condiciones generales de dicha póliza, mediante este seguro se reembolsaran al asegurado las sumas que este debiere pagar en razón de su responsabilidad civil por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros que le sean imputables como consecuencia de:

1. Posesión, mantenimiento o uso del (los) predio(s) (arriba especificados) y dentro de los fines que, de acuerdo con las declaraciones del asegurado, constituyen la destinación del riesgo.

2. Las operaciones que lleve a cabo el asegurado en el giro normal de sus negocios y que estén debidamente descrita en la póliza.

2.a. De aplicarse la cobertura de Responsabilidad Civil a través de una póliza Multimundial Comercial, las operaciones se limitan a las Operaciones Administrativas del asegurado, en la ubicación descrita en la póliza.

Se entenderá por local, predios el conjunto de bienes muebles e inmuebles, que sean descritos taxativamente en la póliza y por operaciones, las actividades que lleve a cabo el asegurado en el giro normal de sus negocios. Además de las exclusiones estipuladas en las condiciones generales de la póliza y salvo convenio expreso en contrario, el presente anexo no cubrirá las lesiones a personas o daños a propiedades provenientes de:

- a. uso o manejo de ascensores, escaleras, automáticas, montacargas, equipos similares.
- b. incendio, explosión y/o derrumbe
- c. labores realizadas por contratistas independientes al servicio del asegurado o vinculados a este en virtud de convenios o contratos de carácter estrictamente comercial.
- d. productos elaborados o distribuidos por el asegurado, cuando hayan sido definitivamente entregado a terceros.

**POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**  
**CONDICIONES PARTICULARES**  
**RECI-2030000006498**

e. operaciones que hayan sido definitivamente terminadas o abandonadas por el asegurado.

ENDOSO NO. 3

COBERTURA PARA DUEÑOS, PROPIETARIOS Y ARRENDATARIOS

**RIESGOS CUBIERTOS**

Cubre todos los hechos que den origen a una Responsabilidad Civil o que motiven pagos o gastos determinados en las Condiciones Particulares, imputables al Asegurado y sujeto a los límites de responsabilidad, exclusiones, condiciones y otros términos de esta Póliza:

**RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACION.**

- En su calidad de propietarios del edificio e instalaciones citadas en las declaraciones. Cuando el inmueble forme parte de una Urbanización con zonas y elementos comunes, también se considerará que pudiera ser imputable al Asegurado como co-propietario de dicha comunidad.
- Por los actos de sus empleados, o personal al servicio del edificio, en el desarrollo de las labores propias de su cometido.
- Como ampliación de las coberturas descritas anteriormente, se conviene la inclusión en las garantías de las reclamaciones al asegurado que provengan de:
- Daños a consecuencia de incendio y/o explosión originados en las zonas comunes del inmueble o en sus instalaciones.

A los fines de esta Póliza se entenderá como:

Incendio: El abrazamiento o combustión total o parcial de una cosa que no está destinada a arder que produzca llama o destello.

Explosión: La acción de reventar con estruendo, un cuerpo continente, por rebasar los límites de la resistencia de sus paredes el esfuerzo producido por la dilatación progresiva, unas veces, y otra por la súbita transformación en gases de cuerpo contenido.

El riesgo explosión no incluye daños a la propiedad:

- Que surjan de la explosión de calderas y/o recipientes de aire o de vapor, de tubería bajo presión, de fuentes de energía, de maquinarias o equipos de transmisión de fuerza, o
- Comprendidos en el riesgo de daños a la propiedad subterránea o
- Por los cuales el Asegurado asuma responsabilidad bajo un contrato.
- Daños a consecuencia de rotura o filtraciones en líneas de conducción e instalaciones generales del edificio siempre que sean debido a un hecho repentino, no intencionado o inesperado.
- A efectos de aplicación de las coberturas descritas en los apartados precedentes y en las coberturas complementarias más adelante definidas, tendrán también la consideración de terceros con respecto al Asegurado:
- Los co-propietarios y/o inquilinos del inmueble, así como las personas que con ello convivan.
- Los empleados al servicio del edificio, excepto por los daños que sufran con ocasión del ejercicio de su actividad.

**LIMITACIÓN DE LA COBERTURA:**

Se conviene expresamente excluir de las garantías del asegurado el pago de las indemnizaciones que puedan resultar de:

- Daños a consecuencia de obras de reparación y reforma de inmueble, así como los causados por cualquier tipo de explotación industrial, comercial o profesional ubicada en el edificio.
- Daños a las partes comunes del inmueble y/o a sus instalaciones.
- Daños cuyo origen sea el deliberado incumplimiento de normas de derecho positivo relativas al mantenimiento de edificios y sus instalaciones.
- Daños a bienes confiados o alquilados al Asegurado o a sus empleados.
- Reclamaciones por robo o desaparición de vehículos que se hallen en el garaje o parqueo del edificio, así como por los daños sufridos por los mismos o los bienes en ellos contenidos, excepto cuando tales daños hayan sido ocasionados por el inmueble o sus instalaciones.

**DEFINICIÓN DE LAS COBERTURAS COMPLEMENTARIAS:**

Cuando las coberturas complementarias han sido adicionadas a la Póliza, conforme a los términos y condiciones de la misma, se entenderá por tales lo siguiente:

**Responsabilidad Civil de Elevadores:**

- La responsabilidad Civil puesta a cargo del Asegurado como consecuencia de la propiedad, mantenimiento o uso de ascensores y escaleras mecánicas, según se definen mas adelante, formando parte de edificios, con la finalidad de

**POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**  
**CONDICIONES PARTICULARES**  
**RECI-2030000006498**

subir o bajar y destinados a comunicar pisos entre sí, estén en uso o no, incluyendo sus partes y accesorios.

A los fines de esta cobertura se entenderá por:

- Ascensor: Cualquier aparato diseñado para transportar personas de un piso a otro dentro de los edificios
- Escaleras Mecánicas: Cualquier escalera cuyos escalones se mueven mecánicamente en el sentido del ascenso o del descenso.

Queda entendido y convenido que el Asegurado se compromete a cumplir con las normas legales y vigentes en materia de revisión y mantenimiento de los ascensores y escaleras mecánicas, así como a respetar las instrucciones del constructor e instalador en cuanto a los plazos de revisión y al mantenimiento.

**CONDICIÓN ESPECIAL:**

Las presentes condiciones particulares prevalecen sobre las condiciones Generales impresas de la Póliza; por lo tanto, cualquier artículo o sección de éstas últimas, que contradiga en modo alguno a las presentes condiciones particulares será considerado sin valor.

---

ENDOSO NO.4

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Queda entendido y convenido que se ampara la responsabilidad civil extracontractual indirecta del asegurado por los daños que causen los contratistas y subcontratistas a su servicio a terceros en sus personas o bienes.

SUBLIMITE DE B/.50,000.00

---

ENDOSO NO. 5

RESPONSABILIDAD CIVIL DE OPERACIONES COMPLETADAS DEL ASEGURADO - SUBLIMITE:10% DE LA SUMA ASEGURADA MAXIMO B/.50,000.00

En virtud del presente anexo que se adhiere y forma parte integrante de la póliza descrita y con sujeción a las condiciones generales de dicha póliza, mediante este seguro se reembolsaran al asegurado las sumas que este debiere pagar en razón de su responsabilidad civil legal que le sean imputables como consecuencia de:

Alcance de la Cobertura:

1.Siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza y causados por los productos que hayan sido fabricados, entregados o suministrados, o bien por los trabajos o servicios que hayan sido realizados fuera de los inmuebles del asegurado, durante dicha vigencia.

Por lo mismo, solo quedan amparadas las responsabilidades derivadas de errores, fallas o defectos de fabricación de todo o parte de los productos o trabajos del asegurado, exclusivamente cuando como consecuencia de ello se causen directamente, lesiones o muerte a las personas o daños materiales a bienes de terceros.

2.Se entiende por producto, trabajos o servicios, para los efectos de este seguro, aquellos sobre los cuales el asegurado definitivamente haya dejado de ejercer su control físico, después de la entrega del producto, o el suministro o la ejecución de trabajo o del servicio.

3.En caso de terminación del seguro, por cualquier causa que fuere, cesará también la cobertura para los daños que ocurran con posterioridad, aún cuando sean ocasionados por productos o trabajos, entregados o realizados, durante la vigencia de la poliza.

Exclusiones Absolutas:

Además de las exclusiones de las Condiciones Generales, y de las exclusiones adicionales, queda entendido que este seguro en ningún caso ampara, ni se refiere a:

1. Daños o defectos que sufra el mismo producto, el trabajo o servicio mismo o el bien que haya sido objeto directo de la actividad asegurada.

2. Gastos o indemnizaciones derivadas de:

- a. Retiro del mercado
- b. Inspección
- c. Reparación
- d. Sustitución o



Costa del Este, diagonal al Business Park  
Panamá, Ciudad de Panamá  
Apartado 0816-03629, Rep. de Panamá  
Tel. (507) 378-3900 / 8900 / 9700 / 9800  
Fax (507) 378-9891  
R.U.C. 597-46-103707 D.V. 98  
www.mapfre.com.pa

Panamá Tel. (507) 378-3900  
Albrook Tel. (507) 378-5950  
Colón Tel. (507) 479-3900  
Chitré Tel. (507) 917-0600  
Chorrera Tel. (507) 347-5000  
David Tel. (507) 789-1800  
Santiago Tel. (507) 937-0100

BayMall Tel. (507) 378-9500  
El Dorado Tel. (507) 378-5900  
Los Pueblos Tel. (507) 378-9900  
Via España Tel. (507) 378-5980

**POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**  
**CONDICIONES PARTICULARES**  
**RECI-2030000006498**

- e. Pérdida del uso del producto, del trabajo o servicio.
3. Daños ocasionados por productos, trabajos o servicios llevados a cabo en fase experimental, o que no hayan sido suficientemente experimentados, según las reglas reconocidas de la técnica que fuesen de aplicación en tales supuestos por realizar la producción, entrega o la ejecución, desviándose de las reglas de la técnica o de las instrucciones del comité o quien se encargó del producto, trabajo o servicio.
4. Daños producidos por inobservancia de las instrucciones de consumo o utilización de los productos, trabajos o servicios.
5. Daños por productos, trabajos o servicios destinados directamente o indirectamente a la industria de la aviación y sus actividades.
6. Daños por productos, trabajos o servicios destinados directamente o indirectamente a la industria de la construcción y sus actividades.
7. Responsabilidad en que incurra el asegurado, derivadas del hecho de que por fallas o errores en la elaboración o defectos totales o parciales de sus productos, los mismos no produzcan los resultados o efectos esperados de ellos, aunque repercutan desfavorablemente en el patrimonio de terceros, a menos que tales fallas, errores o defectos causen, directamente, lesiones o la muerte de dichos terceros, o daño físico en sus bienes.
8. Daños o perjuicios como consecuencia de que el producto, trabajo o servicio no pueda desempeñar la función para la que está destinada (ineficiencia) o no responda a las cualidades anunciadas para ello (incumpliendo con la garantía de calidad).
9. Daños causados por productos, trabajos o servicios cuyo defecto o deficiencia ya han causado anteriormente daños.
10. Daños causados por productos, trabajos o servicios cuya fabricación, entrega o ejecución carecen de los permisos o licencias respectivas de las autoridades competentes.

---

ENDOSO NO.6  
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

Queda entendido y acordado que la presente póliza se emite para cubrir los hechos imputables al asegurado por lesiones corporales a sus empleados cuando dichos hechos no sean atendidos por riesgos profesionales de la Caja de Seguro Social, pero es condición de esta póliza que los empleados del Asegurado nombrado esté incluidos en la planilla del Seguro Social.

Sub-límite B/.25,000.00

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL - ANEXO

Mapfre Panamá, S. A., denominada en adelante, ¿La Compañía¿ conviene con el Asegurado nombrado que en consideración al pago de la prima convenida y que aparece en la Póliza y fundándose en la veracidad de las declaraciones del Asegurado las cuales forman parte integral de esta Póliza y con sujeción a los términos, condiciones y limitaciones de la misma o agregados a o endosadas en ella:

I. Pagar dentro de los límites especificados en el inciso 4 de las declaraciones, por cualquier indemnización resultante de la responsabilidad civil que la Ley imponga al Asegurado de acuerdo con el derecho común y que se derive de la negligencia o culpa del Asegurado y que diere lugar a daños y perjuicios a consecuencia de lesiones corporales, incluyendo la muerte que en cualquier tiempo fuere el resultado de las mismas, sufridas por accidente o enfermedad profesional o que se alegue haber sufrido, durante el período de la Póliza, por cualquier empleado del Asegurado mientras que esté ocupado en la operaciones incidentales a las mismas, reparaciones corriente y mantenimiento de edificios y equipo del Asegurado, llevadas a cabo en o desde el local declarado.

II. Asistir al Asegurado (A) investigando por cuenta y riesgo de la Compañía los accidentes que podrían involucrar la responsabilidad civil de Asegurado cubierta bajo esta Póliza y que hayan sido informados a la Compañía; (B) defendiendo en el nombre de y a favor del Asegurado, cualquier pleito civil iniciado contra el Asegurado, inclusive cualquier otro procedimiento legal que involucre responsabilidad civil del Asegurado por daños y perjuicios



Costa del Este, diagonal al Business Park  
Panamá, Ciudad de Panamá  
Apartado 0816-03629, Rep. de Panamá  
Tel. (507) 378-3900 / 8900 / 9700 / 9800  
Fax (507) 378-9891  
R.U.C. 597-46-103707 D.V. 98  
www.mapfre.com.pa

Panamá Tel. (507) 378-3900  
Albrook Tel. (507) 378-5950  
Colón Tel. (507) 479-3900  
Chitré Tel. (507) 917-0600  
Chorrera Tel. (507) 347-5000  
David Tel. (507) 789-1800  
Santiago Tel. (507) 937-0100

BayMall Tel. (507) 378-9500  
El Dorado Tel. (507) 378-5900  
Los Pueblos Tel. (507) 378-9900  
Via España Tel. (507) 378-5980

**POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**  
**CONDICIONES PARTICULARES**  
**RECI-2030000006498**

resultantes de accidentes de su empleado y por los cuales se demanden pagos por daños y perjuicios, aunque tales pleitos, otros procedimientos, alegaciones o demandas sean enteramente infundadas, falsas o fraudulentas, pero la Compañía se reserva el derecho de gestionar, negociar o transar cualquier reclamación o demanda si lo estima conveniente.

III. Pagar todas las costas impuestas contra el Asegurado en cualquier proceso legal defendido por la Compañía; todos los gastos en que incurra la Compañía por investigaciones, negociaciones y/o defensa; todos los intereses devengados después de promulgada la sentencia hasta que la Compañía haya pagado u ofrecido pagar o depositado en el Tribunal, la suma que por dicha sentencia o fallo esté obligado a pagar el Asegurado, pero sin exceder del límite de la responsabilidad de la Compañía que se determina en esta Póliza.

**EXCLUSIONES**

1. Esta Póliza no cubrirá ningún reclamo o pleito por daños o perjuicios a causa de lesiones corporales incluyendo la muerte a causa de las mismas cuando dichas lesiones sean causadas,  
A) o sufridas por cualquier persona empleada por el Asegurado en violación de la Ley en cuanto a edad o, si no existiera límite legal de edad, menor de catorce años de edad.  
B) Por motivo de o resultando directo o indirectamente de cualquier operación de destrucción o demolición al menos que la Póliza haya sido endosada para cubrir tal trabajo.

2. Esta Póliza no cubre ninguna responsabilidad asumida por el Asegurado bajo cualquier contrato o convenio, verbal o escrito.

**CONDICIONES GENERALES**

**A. BASE DE LA PRIMA**

La Prima está basada sobre la remuneración devengada, durante el período de la Póliza, por todos los empleados del Asegurado ocupados en las operaciones mercantiles, industriales o de cualquier índole descritas en las declaraciones, incluyendo operaciones incidentales a las mismas, reparaciones corrientes y mantenimiento de edificios y equipo del Asegurado, llevados a cabo en o desde el local declarado.

Al vencimiento de la Póliza la prima correspondiente estará sujeta a ajuste y para llevar a cabo dicho ajuste el Asegurado le suministrará por escrito a la Compañía un detalle exacto de las sumas pagadas como remuneración y ganadas por los empleados durante el período que abarque dicho ajuste. Si la prima devengada, así calculada, es mayor que la prima pagada por adelantado, el Asegurado le Pagará inmediatamente a la Compañía el importe adicional, y si es menor, la Compañía le devolverá al Asegurado la parte no devengado, pero en todo caso la Compañía retendrá una suma no menor que la prima mínima establecida en el inciso 3 de las declaraciones, excepto en caso de cancelación por la Compañía. La palabra "REMUNERACION" empleada en esta Póliza incluirá todo salario, sueldo y otras sumas pagadas por tiempo corriente, sobretiempo, tarea, asignaciones y también el equivalente en efectivo de todo alojamiento, mercancía o cualquier otro sustituto de dinero.

**B. CANCELACION**

Esta Póliza podrá ser cancelada por el Asegurado o la Compañía mediante aviso escrito. Si la Compañía cancela notificará al Asegurado por cualquiera de los medios que la Ley establece la fecha de cancelación que en ningún caso podrá ser antes de 15 (Quince) días hábiles después de la fecha de notificación; en este caso la prima devengada será ajustada a prorata. Si la cancelación es a solicitud del Asegurado la fecha de cancelación será la indicada por el Asegurado y la prima devengado será ajustada de acuerdo con la tabla de corto plazo, pero dicha prima no será menor que la prima mínima indicada en las declaraciones. Si el Asegurado al solicitar la cancelación se está retirando de las actividades del negocio aquí descrito, entonces la prima devengado será ajustada a prorata.

**C. INSPECCION E INTERVENCION**

A la Compañía se le permitirá en todo tiempo razonable durante la vigencia de la Póliza y dentro de un año después de su terminación final, (A) inspeccionar los predios, trabajos maquinarias y enseres relacionados con los trabajos cubiertos por esta Póliza, y, (B) examinar los libros y registro del Asegurado con el propósito de determinar la prima devengado. El Asegurado presentará a la Compañía toda asistencia razonable en llevar a cabo dicha inspección o examen, pero la Compañía no asume responsabilidad alguna por razón de tal inspección o por no efectuar la misma.



Costa del Este, diagonal al Business Park  
Panamá, Ciudad de Panamá  
Apartado 0816-03629, Rep. de Panamá  
Tel. (507) 378-3900 / 8900 / 9700 / 9800  
Tel. (507) 378-9891  
Fax (507) 378-9891  
R.U.C. 597-46-103707 D.V. 98  
www.mapfre.com.pa

Panamá Tel. (507) 378-3900  
Albrook Tel. (507) 378-5950  
Colón Tel. (507) 479-3900  
Chitré Tel. (507) 917-0600  
Chorrera Tel. (507) 347-5000  
David Tel. (507) 789-1800  
Santiago Tel. (507) 937-0100

BayMall Tel. (507) 378-9500  
El Dorado Tel. (507) 378-5900  
Los Pueblos Tel. (507) 378-9900  
Via España Tel. (507) 378-5980

**POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**  
**CONDICIONES PARTICULARES**  
**RECI-2030000006498**

**D. AVISO DE ACCIDENTE**

El Asegurado u otra persona en nombre de este dará aviso inmediato por escrito a la Compañía, o a su representante autorizado tan pronto tenga conocimiento de cualquiera acción que pudiera dar lugar a un reclamo cubierto por ésta Póliza. También dará aviso con detalles completos de cualquier reclamo por daños y perjuicios presentado al Asegurado con motivo de tal accidente.

El aviso dado por o en nombre del Asegurado a cualquier representante autorizado de la Compañía, con suficientes detalles para identificar al Asegurado, se estimará como aviso a la Compañía. La falta de dar aviso dentro del plazo requerido por la Póliza no invalidará algún reclamo hecho por el Asegurado si se demuestra que el aviso fue dado tan pronto como razonablemente fue posible.

En caso de cualquier pleito o demanda contra el Asegurado para hacer efectivo un reclamo por daños y perjuicios, cubiertos por ésta Póliza, el Asegurado enviará inmediatamente a la Compañía o a su representante autorizado toda notificación, citación u otro comparendo tan pronto como el mismo le sea notificado al Asegurado.

El Asegurado deberá en todo tiempo cooperar con la Compañía y, a solicitud de ésta, deberá asistir a las audiencias y juicios a que haya lugar y prestar su ayuda a fin de llevar a cabo arreglos y transacciones, obteniendo y suministrando pruebas y testimonios, consiguiendo la asistencia de testigos y en proseguir apelaciones, pero el Asegurado no asumirá ninguna responsabilidad, ni interferirá en cualquiera negociación o proceso legal, así como tampoco incurrirá en gastos o pagos de reclamos voluntariamente, excepto por su propia cuenta, sin previo consentimiento escrito de la Compañía o su representante autorizado.

**E. ACCION LEGAL CONTRA LA COMPAÑIA**

No podrá interponerse acción alguna contra la Compañía a menos que, como condición previa indispensable, el Asegurado haya cumplido todas y cada una de las condiciones de ésta Póliza y mientras no se haya determinado de manera definitiva, por sentencia ejecutoria, o mediante arreglo escrito entre el reclamante, la Compañía y el Asegurado, la cuantía de la suma que éste último esté obligado a pagar.

**F. SUBROGACIÓN**

En el caso de que la Compañía haga efectiva cualquier suma por pérdida y/o gastos por cuenta del Asegurado, conforme sus derechos para recobrar de cualquier persona natural o jurídica la suma pagada, y el Asegurado deberá suscribir y suministrar todos los instrumentos y documentos requeridos y hacer todo lo que sea necesario para garantizar y hacer efectivos esos derechos. El Asegurado se abstendrá de todo acto después de ocurrida la pérdida, que pueda perjudicar a tales derechos.

**G. OTROS SEGUROS**

Si el Asegurado posee otros Seguros que amparen los mismos riesgos cubiertos por esta Póliza, la Compañía no estará obligada al pago de una proporción de tal pérdida, mayor que la que guarde el límite de responsabilidad aplicable señalado en las declaraciones con el límite de responsabilidad de todos los Seguros válidos y cobrables que amparen dichos riesgos.

**H. CESION**

El Asegurado deberá notificar por escrito a la Compañía toda cesión de intereses del presente contrato, la cual indicará mediante endoso la aceptación de este cambio.

**I. CAMBIOS**

Esta Póliza es expedida y aceptada con sujeción a los convenios, límites, condiciones y declaraciones que aparecen en la misma originalmente o que sean cambiados por endosos adheridos a la misma y al aceptar ésta Póliza el Asegurado conviene que los términos de la misma involucran todos los convenios existentes entre El y la Compañía o cualquiera de sus Agentes en lo que se refiere al Seguro mencionado en esta Póliza y ningún ejecutivo, agente u otro representante de esta Compañía está autorizado para renunciar o modificar cualquiera de las condiciones de ésta Póliza a menos que dicha renuncia o cambio esté específicamente mencionado en la Póliza por medio de un endoso. Tampoco podrá el Asegurado reclamar ningún privilegio ni evadir ninguna de las obligaciones prescritas en la Póliza a menos que aparezcan en la Póliza por medio de endoso escrito.

En fe de lo cual queda suscrita esta Póliza por la Compañía pero la misma no será válida salvo que esté refrendada por un representante debidamente autorizado por la Compañía.



Costa del Este, diagonal al Business Park  
Panamá, Ciudad de Panamá  
Apartado 0816-03629, Rep. de Panamá  
Tel. (507) 378-3900 / 8900 / 9700 / 9800  
Fax (507) 378-9891  
R.U.C. 597-46-103707 D.V. 98  
www.mapfre.com.pa

Panamá Tel. (507) 378-3900  
Albrook Tel. (507) 378-5950  
Colón Tel. (507) 479-3900  
Chitré Tel. (507) 917-0600  
Chorrera Tel. (507) 347-5000  
David Tel. (507) 789-1800  
Santiago Tel. (507) 937-0100

BayMall Tel. (507) 378-9500  
El Dorado Tel. (507) 378-5900  
Los Pueblos Tel. (507) 378-9900  
Vía España Tel. (507) 378-5980

**POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**  
**CONDICIONES PARTICULARES**  
**RECI-2030000006498**

ENDOSO NO.7  
RESPONSABILIDAD LEGAL - DAÑOS POR INCENDIO

Por medio del presente endoso queda entendido que, en adición a las Condiciones Generales de la póliza de la que forma parte, la cobertura otorgada queda sujeta a las siguientes Condiciones Especiales, y prevalecerá sobre cualquier otra condición impresa:

COBERTURA:

Queda entendido y convenido que el seguro del que este endoso forma parte, se extiende a cubrir la indemnización por las sumas que el Asegurado hubiere sido demandado y/o condenado por sentencia de autoridad competente por su Responsabilidad Legal a pagar al propietario del edificio ocupado por el Asegurado, en calidad de inquilino, por el acaecimiento de los riesgos de incendio y/o explosión.

La demanda y/o sentencia anteriores serán indemnizables cuando en ellas se determine que los daños hubieren sido producidos o hubieren surgido por descuido o negligencia del Asegurado o sus empleados y originados de sus propias pertenencias.

El límite de responsabilidad indicado en este endoso se aplica separadamente al seguro bajo este endoso y es en lugar de cualquier otro límite de responsabilidad declarado en la póliza.

Descripción de la Propiedad Límite de Responsabilidad Prima  
Ver Condiciones Particulares Incluido Incluida

El Asegurado se compromete a cooperar con la Compañía y, si lo pidiere, a comparecer a juicios o procesos legales y citaciones. El Asegurado, por su propia cuenta no podrá efectuar ningún pago ni convenir ninguna transacción por ningún reclamo y demanda, sin autorización previa y por escrito de la Compañía, y si así lo hiciera, la Compañía quedará liberada de sus obligaciones.

ENDOSO NO.8  
GASTOS MEDICOS

Se hace constar y queda entendido que se cubre los Gastos Médicos por lesiones sufridas por terceras personas.

Sub-Límite: B/.5,000.00 Por Persona / B/.25,000.00 Por Accidente

Definición de Gastos Médicos: Para pagar todos los gastos prudenciales en que se haya incurrido, por servicios médicos y servicios de ambulancia, hospital, enfermera profesional y para cada persona que sufra lesiones corporales, enfermedad o daños causados por accidentes derivados de la propiedad, mantenimiento o uso de los locales o las operaciones inherentes o incidentales a los lesionados.

ENDOSO NO. 9  
RESPONSABILIDAD CIVIL POR BIENES DE TERCEROS EN CUIDADO, CONTROL Y CUSTODIA.

Por medio del presente endoso, se incluyen las pérdidas de ó daños a las propiedades, ó bienes bajo cuidado, tenencia ó control del Asegurado y el robo y asalto. Sin embargo la cobertura sólo aplicará cuando el Asegurado sea legalmente responsable por culpa en el desempeño de sus labores. De este amparo se excluyen los siguientes eventos:

- Daños a o pérdida de joyas, dinero y/o valores.
- Daños a o pérdida de propiedades arrendadas por el Asegurado.
- Daños a o pérdida de vehículos, naves marítimos y/o aéreos.
- Daños o pérdidas de maquinaria, equipos eléctricos o electrónicos.
- Desaparición misteriosa de mercadería o bienes.
- Incendio, Explosión, Humo y/o Inundación.

Sub-Límite B/.10,000.00



Costa del Este, diagonal al Business Park  
Panamá, Ciudad de Panamá  
Apartado 0816-03629, Rep. de Panamá  
Tel. (507) 378-3900 / 8900 / 9700 / 9800  
Fax (507) 378-9891  
R.U.C. 597-46-103707 D.V. 98  
www.mapfre.com.pa

Panamá Tel. (507) 378-3900  
Albrook Tel. (507) 378-5950  
Colón Tel. (507) 479-3900  
Chitré Tel. (507) 917-0600  
Chorrera Tel. (507) 347-5000  
David Tel. (507) 789-1800  
Santiago Tel. (507) 937-0100

BayMall Tel. (507) 378-9500  
El Dorado Tel. (507) 378-5900  
Los Pueblos Tel. (507) 378-9900  
Vía España Tel. (507) 378-5980

**POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
CONDICIONES PARTICULARES  
RECI-2030000006498**

Se aplica el deducible general de la póliza.

ENDOSO No.10

R.C. EXTRATERRITORIAL PARA CUBRIR LAS OPERACIONES DE EJECUTIVOS Y DIRECTIVOS EN REPRESENTACIÓN DEL ASEGURADO EN EL EXTERIOR, PERO SUJETO A LA JURISDICCIÓN PANAMEÑA, SIEMPRE Y CUANDO NO ESTÉ BAJO EFECTOS DEL ALCOHOL, DROGAS O ALUCINÓGENOS.

ENDOSO No.11

RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL ACCIDENTAL

Por medio del presente endoso queda entendido y acordado que por Responsabilidad Civil por contaminación Ambiental Accidental, la que pueda ser exigida dentro de los límites de responsabilidad establecidos en la póliza abajo descrita, por los daños personales, materiales y perjuicios que resultan directa o indirectamente causados, contribuidos o surgidos de polución o contaminación, siempre que dichas acciones nocivas se hayan producido como consecuencia de una causa eventual súbita, repentina, imprevisible y no intencionada del asegurado.

Quedan comprendidos dentro de esta cobertura, los costos de remoción, anulación o limpieza de las sustancias polucionan tés siempre y cuando dicha polución o contaminación haya sido causada por un acontecimiento accidental, eventual repentino, súbito no intencionado e imprevisible, ocurrido durante el período de vigencia de este seguro.

Ninguna parte de este endoso causará que se otorgue cobertura con respecto a:

1. Daño a pérdida de, o pérdida de uso de propiedad directa o indirectamente resultante de, causada por operaciones subterráneas del asegurado.
2. Multas, penalidades, sanciones punitivas o cualquier otra penalización calculada por la multiplicación de las compensaciones impuestas por los daños personales, materiales o perjuicios causados.
3. Cualquier sitio o ubicación utilizado total o parcialmente para el manejo, procesamiento, almacenaje, transporte, descarte o depósito de cualquier material o sustancia de desecho.

Sub-Límite .....B/.50,000.00 (incluye gastos de limpieza)

Se excluye el pago de multas de cualquier naturaleza.

ENDOSO No.11

RESPONSABILIDAD CIVIL DE VALLAS Y LETREROS

Se hace constar y queda entendido que la presente póliza se extiende a cubrir la Responsabilidad del asegurado por daños causados accidentalmente a terceros que resulten en Lesiones Corporales o Daños a la Propiedad Ajena, sujeto a los límites de responsabilidad, exclusiones, condiciones y otros términos de la póliza en su calidad de responsables del o los letreros y de o las vallas publicitarias, o de o los rótulos y de o los anuncios lumínicos o no, colocados en las instalaciones y predios del asegurado o Letreros, Valla, Rotulo o Anuncio, ubicado en AVE. MIGUEL BROSTELLA, DORADO MALL, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ.

ENDOSO No.12

R.C. POR VEHÍCULOS EN LOS ESTACIONAMIENTOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO.

ENDOSO No.13

RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARGA Y DESCARGA DE BIENES O MERCANCIAS

Queda por este medio mutuamente entendido y convenido que se amparan daños materiales o personales derivados de trabajos de carga y descarga ocasionados por el asegurado ya sea en vehículos propios o de terceros, estos últimos, sólo cuando se encuentren bajo su responsabilidad transportando productos o materiales de su propiedad dentro de la república de panamá. Es condición básica para que esta cobertura surta efecto, que el daño se derive de un acontecimiento que ocurra durante la vigencia de la póliza de forma repentina, accidental e imprevista.



Costa del Este, diagonal al Business Park  
Panamá, Ciudad de Panamá  
Apartado 0816-03629, Rep. de Panamá  
Tel. (507) 378-3900 / 8900 / 9700 / 9800  
Fax (507) 378-9891  
R.U.C. 597-46-103707 D.V. 98  
www.mapfre.com.pa

Panamá Tel. (507) 378-3900  
Albrook Tel. (507) 378-5950  
Colón Tel. (507) 479-3900  
Chitré Tel. (507) 917-0600  
Chorrera Tel. (507) 347-5000  
David Tel. (507) 789-1800  
Santiago Tel. (507) 937-0100

BayMall Tel. (507) 378-9500  
El Dorado Tel. (507) 378-5900  
Los Pueblos Tel. (507) 378-9900  
Via España Tel. (507) 378-5980

**POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**  
**CONDICIONES PARTICULARES**  
**RECI-2030000006498**

Excluyendo:

- Daños ocasionados a la carga o mercancía transportada
- Daños a los contenedores, cisternas, tanques y/o medios de transporte.
- Daños por sobrecargar la capacidad de los medios de transporte.

ENDOSO No.14

RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARGA TRANSPORTADA Y/O HALADA EN O POR LOS VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO -SUBLÍMITE DE B/.50,000.00

Se hace constar y queda entendido que se incluye dentro de las coberturas de esta póliza, las Lesiones Corporales de terceras personas y daños a la propiedad ajena, causados por mercancía y/o equipo propiedad del asegurado, mientras son transportados en camas bajas, grúas, remolques y otros vehículos sean propiedad del asegurado o de terceros.

ENDOSO No.15

GASTOS DE DEFENSA

Mediante el presente endoso se hace constar y queda convenido que la compañía, reembolsará al asegurado por los gastos y honorarios de abogados escogidos por el asegurado para su defensa, ante autoridades administrativas y penales.

ENDOSO No.16

COBERTURA PARA RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA (SIEMPRE Y CUANDO SE DECLARE)

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o a ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, la Cobertura para Responsabilidad Civil de la Póliza se aplicará a cada una de las partes mencionadas como Asegurados en la parte descriptiva, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado; sin embargo, el Asegurador no indemnizará al Asegurado bajo este endoso con respecto a:

1. Pérdida o daños en los bienes cubiertos o amparados bajo la Sección I de la Póliza, aunque no exista una obligación de indemnizar por haberse acordado un deducible o un límite de indemnización;
2. La responsabilidad por lesiones corporales, fatales o no, o enfermedades a empleados o trabajadores que estén asegurados o hubieran podido asegurarse por el Seguro de Responsabilidad Civil Patronal.

Sin embargo, la responsabilidad total del Asegurado con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización estipulado en la Parte Descriptiva de la Póliza.

Sub Contratistas: Por reportar

La cobertura de Responsabilidad Civil Cruzada se hace efectiva siempre y cuando el Asegurado de aviso por escrito a la Compañía con los nombres y características de los Sub-Contratista.

ENDOSO N0.17

Responsabilidad Civil  
Exclusiones Adicionales

Mediante este endoso se amplían las exclusiones detalladas en las condiciones generales de la póliza abajo descrita.

- Trabajos subterráneos.
- Construcción y reparación de barcos en astilleros.
- Construcción submarina y otras obras subacuáticas.
- Construcción y mantenimiento de ataguías (presas).

**POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**  
**CONDICIONES PARTICULARES**  
**RECI-2030000006498**

- Operaciones relacionadas con la producción, almacenaje, distribución, venta o transporte de productos de carácter explosivo.
- Ferrocarriles y equipo de tracción para transporte de pasajeros incluyendo tranvías teleféricos y funiculares.
- Contratistas que se dedican a la demolición de edificios.
- Obras de túneles y excavación.
- Riesgos de construcción de oleoductos, gasoductos y aeropuertos.
- Riesgos relacionados a la navegación aérea, a productos para aeronaves, sus piezas o a aparatos destinados a la regulación del tráfico aéreo; riesgos relacionados a la gestión administrativa-técnica de aeropuertos, incluyendo los riesgos de abastecimiento (combustible, alimentos, etc.) y servicio (mantenimiento).
- Riesgos de extracción, refinamiento y almacenamiento de petróleo crudo y gas natural, incluyendo oleoductos y gasoductos.
- Obras de torres, cúpulas y fustes de chimeneas.
- Las manifestaciones deportivas de vehículos motorizados, terrestres, lacustres o marítimos.
- Responsabilidad civil decenal.
- Responsabilidad civil profesional.
- Parques de diversión y circos.
- Pólizas de Responsabilidad Civil que no tengan la Cláusula de Jurisdicción Local.
- Responsabilidad civil de productos
- Responsabilidad civil de automóviles.
- Responsabilidad civil de Riesgos Portuarios y Navegación Marítima (P and I) incluyendo riesgos Off shore.
- Fabricación de explosivos y pertrechos de guerra, así como su transporte y almacenamiento.
- Toda clase de Responsabilidad Civil de directores y de personal ejecutivo (Director's and Officer's Liability), así como Responsabilidad civil de errores y omisiones.
- Daños causados por asbesto, dioxinas, dimetil isocianato y tabaco.
- Daños patrimoniales puros (Daños financieros sin daño físico).
- Responsabilidad Civil Contractual (Cobertura de Cumplimiento de contratos o garantía).
- Responsabilidad Civil por casos fortuitos o de fuerza mayor.
- Daños causados por cualquier tipo de contaminación.
- Daños causados por contaminación ambiental, daño Ecológico o Perjuicios al medio ambiente.
- Daños punitivos y ejemplares.
- Cobertura de Fallas, fluctuaciones o suspensión de suministro de energía.
- Daños causados por Campos Magnéticos u ondas Electromagnéticas.
- Exclusión de Organismos Patogénicos. (Anexo)
- Cláusula de Exclusión de Retirada y garantía de Productos. (Anexo)
- Daños Moral
- Perdidas Consecuenciales.
- Daños a cualquier tipo de aeronaves y/o embarcaciones

---

**EXCLUSIÓN DE PANDEMIAS/EPIDEMIAS/ENFERMEDADES**

ESTE SEGURO EXCLUYE LA PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO CAUSADO POR, RESULTANTE DE, QUE SURJA DE O ESTÉ RELACIONADO CON, YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, O CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA FRENAR, DEFENDER O RESPONDER A CUALQUIER PANDEMIA O TEMOR O AMENAZA DE UNA PANDEMIA, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A:

- . ENFERMEDAD DEL CORONAVIRUS (COVID-19);
- . SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO GRAVE CORONAVIRUS 2 (SARS-COV-2);
- . CUALQUIER MUTACIÓN O VARIACIÓN DEL SARS-COV-2;

ESTA EXCLUSIÓN SE APLICA INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE DE ALGUNA MANERA CONTRIBUYA SIMULTÁNEAMENTE O EN CUALQUIER SECUENCIA A LA PÉRDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO, E INDEPENDIENTEMENTE DE SI HAY O NO ALGUNA DECLARACIÓN DE UN BROTE DE PANDEMIA POR PARTE DE LA OMS (WHO) O DE CUALQUIER ORGANISMO NACIONAL O INTERNACIONAL O JURISDICCIÓN LEGAL.

A LOS EFECTOS DE ESTA EXCLUSIÓN, UNA PANDEMIA SE DEFINIRÁ COMO UN BROTE GENERALIZADO DE UNA ENFERMEDAD INFECCIOSA HUMANA, ES DECIR, UNA PROPAGACIÓN DE UN VIRUS DE PERSONA A PERSONA (POR EJEMPLO, GRIPE, SARS-COV-2) EN AL MENOS TRES PAÍSES EN DOS CONTINENTES DIFERENTES.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN SIN CAMBIOS.



Costa del Este, diagonal al Business Park  
Panamá, Ciudad de Panamá  
Apartado 0816-03629, Rep. de Panamá  
Tel. (507) 378-3900 / 8900 / 9700 / 9800  
Tel. (507) 378-9891  
Fax (507) 378-9891  
R.U.C. 597-46-103707 D.V. 98  
www.mapfre.com.pa

Panamá Tel. (507) 378-3900  
Albrook Tel. (507) 378-5950  
Colón Tel. (507) 479-3900  
Chitré Tel. (507) 917-0600  
Chorrera Tel. (507) 347-5000  
David Tel. (507) 789-1800  
Santiago Tel. (507) 937-0100

BayMall Tel. (507) 378-9500  
El Dorado Tel. (507) 378-5900  
Los Pueblos Tel. (507) 378-9900  
Via España Tel. (507) 378-5980

**POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**  
**CONDICIONES PARTICULARES**  
**RECI-2030000006498**

-----  
CLÁUSULA DE ACLARACIÓN DE RIESGOS TECNOLÓGICOS DE INFORMACIÓN

PÉRDIDAS QUE SURJAN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE:  
PÉRDIDA DE, ALTERACIÓN DE, DAÑO A  
O

UNA REDUCCIÓN EN LA FUNCIONALIDAD, DISPONIBILIDAD U OPERACIÓN DE UN SISTEMA INFORMÁTICO, HARDWARE, PROGRAMA, SOFTWARE, DATOS, DEPÓSITO DE INFORMACIÓN, MICROCHIP, CIRCUITO INTEGRADO O APARATO SIMILAR EN EL EQUIPO INFORMÁTICO O EQUIPO NO COMPUTARIZADO, INDEPENDIENTEMENTE DE SI LA PROPIEDAD DEL TOMADOR DEL REASEGURO CONSTITUYE O NO UN EVENTO A MENOS QUE SURJA DE UNO O MÁS DE LOS PELIGROS QUE SE DEFINEN EN EL TEXTO CONTRACTUAL ORIGINAL DEL REASEGURADO. ESOS PELIGROS INCLUYEN, PERO NO SE LIMITAN A:  
INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, IMPACTO DE AERONAVE O DE VEHÍCULO, CAÍDA DE OBJETOS, TORMENTA DE VIENTO, GRANIZO, TORNADO, CICLÓN, HURACÁN, TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, TSUNAMI, INUNDACIÓN, HELADA O PESO DE LA NIEVE, HUNDIMIENTO, DESLIZAMIENTO DE TIERRA, ROBO, DISTURBIOS, HUELGAS, DAÑO MALICIOSO, FUGA DE AGUA, CAÍDA DE ÁRBOLES, INCENDIOS FORESTALES Y DE MATORRALES

NMA 2912.  
=====

**SE EXCLUYE TERRORISMO**

MAPFRE PANAMA S.A. en adelante LA COMPAÑIA y en virtud de la póliza arriba descrita, contratada por EL ASEGURADO, expide la presente Condiciones Particulares, la cual amparará las coberturas citadas en el presente texto y de acuerdo al pago de la suma indicada, hasta el límite máximo de seguro que corresponda de acuerdo con las condiciones generales y particulares suscritas por EL ASEGURADO, las cuales se encuentran contenidas en la solicitud del ASEGURADO o en cualquier otro documento suministrado por LA COMPAÑIA al ASEGURADO, los cuales formarán parte integrante del presente contrato.

En Panamá, República de Panamá hoy 05 días de febrero del 2024.

Firma Autorizada

**Usuario: PATERNI**